



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
 DECRETO ALCALDICIO N° 6399  
 QUILLÓN,**

29 NOV 2024

**VISTOS:**

1. Memorándum N°742 de fecha 27.11.2024 de la Srta. Yanet Tobar Gonzalez, Directora (s) Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 27.11.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°555, de fecha 18.11.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°1.561 de fecha 112.03.2024 donde se aprueba el convenio de transferencia para la ejecución del programa "Registro social de hogares".
5. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
ROMINA MALDONADO VALENZUELA	[REDACTED]	Apoyo a encargada comunal R.S.H	01/11/2024 al 31/12/2024	DIDECO – TURISMO	\$700.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 1140512001001002 "Aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA  
 ALCALDE**

BGS/ni  
 DISTRIBUCION:  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **ROMINA SALOME MALDONADO VALENZUELA**, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.561 de fecha 12 de marzo del año 2024, donde se aprueba el programa denominado "Registro social de Hogares".

**SEGUNDO:** "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" para que realice la labor de "Apoyo a encargada comunal Registro social de hogares", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Atención de público
- Emisión y entrega de cartola del R.S.H.
- Visitar en terreno a los beneficiarios para la aplicación del formulario de ingreso al registro social de hogares.
- Apoyo a la actualización y rectificación de la información a ingresar en el sistema de registro social de hogares.
- Revisión y aprobación de las solicitudes ingresadas en la plataforma.
- Otras funciones a fin que pudiera encomendarle la Directora de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la municipalidad a lo menos de lunes a viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$700.000** (setecientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

**NOVENO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 07 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 3 días hábiles por concepto de permiso especial.

**DECIMO:** En el mes de Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.



**DECIMO PRIMERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO TERCERO:** “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

**DECIMO CUARTO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”



**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de noviembre de 2024** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEPTIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ROMINA MALDONADO VALENZUELA

MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

BCS/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal